REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 544 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 AGO. 2021

VISTO;

Los Oficios Nros. 683-2021-GRA/GG-GRDE de fecha 12 de julio del 2021, 1036, 1195-2021-GRA/GRDE-DIRCETUR-DR, 1334-2021-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR, Informe Técnico Legal N° 319-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC, Decretos Nros. 6509-2021-GRA-GG, S/N-2021-GRA/GG-ORADM, 8272-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en treinta y cinco (35) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Económico y el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del señor **Denys Anthony PALOMINO VÍLCHEZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero de la Meta 280: "Mejoramiento de accesos e instalación de servicios turísticos de estacionamiento de transporte, interpretación cultural y disfrute del paisaje en el sitio arqueológico de Pikimachay, distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, región Ayacucho", por el periodo comprendido del 06 de julio al 30 de setiembre del 2021, cuya acción administrativa cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 029, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mg JUAN E JANAMPA JANAMPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 319-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC de fecha 03 de agosto del 2021, el Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado por la procedencia del contrato del servidor referido en el considerando precedente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y en aplicación supletoria del artículo 84° de la Ley N°

30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la cual establece que para la contratación temporal excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Podría renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley. Por lo que corresponde realizar el contrato del administrado para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero de la Meta 280: "Mejoramiento de accesos e instalación de servicios turísticos de estacionamiento de transporte, interpretación cultural y disfrute del paisaje en el sitio arqueológico de Pikimachay, distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, región Ayacucho", por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR;

Que, por medio del Oficio N° 1334-2021-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 26 de agosto del 2021, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, eleva el informe de sustento técnico del Supervisor y Residente de la Meta 280 en mención, donde se concluye que la obra tiene una categoría en la tipología de proyecto como INFRAESTRUCTURA CON APORTE CULTURAL, ya que su ejecución demanda el 77.21% del presupuesto total en infraestructura y solo el 22.79% de aporte cultural, conforme el análisis y justificación vertida en el Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRCET-D-RJPS. Por lo que se hace efectiva la procedencia del contrato de personal en la modalidad de servicios personales eventuales afectos a dicha meta;

Que, igualmente, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad, por la cual los servidores afectos a la Ley citada en el párrafo precedente, no están consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición

Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito del Decreto Nº 6509-2021/GRA-GG y la Directiva Nº 004–2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al día 06 de julio del 2021, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROYACT-AL-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. DENYS ANTHONY PALOMINO VÍLCHEZ	ALMACENERO	9002 2-250821 4-000168	2,000.00	DEL 06/07/21 AL 30/09/21	"MEJORAMIENTO DE ACCESOS E INSTALACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ESTACIONAMIENTO DE TRANSPORTE, INTERPRETACIÓN CULTURAL Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PIKIMACHAY, DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO"

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mg. JUAN E. JANAMPA JANAMPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.99 3 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho -

Sede Regional, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
Oficina de Recursos Humanos
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Dirección Regional Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Mg. JUAN E. JANAMPA JANAMPA
Director Regional Asesoría Jurídica
AYACUCHO

ORH/LVRD/AMSVH